



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 7274/2024

HABILITA LUGARES DE PRODUCCIÓN, DE FRUTAS FRESCAS PARA CONSUMO DE SANDÍA (*CITRULLUS LANATUS*), MELÓN (*CUCUMIS MELO*) Y ZAPALLO (*CUCURBITA MAXIMA*), UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ICA EN PERÚ, PARA SU ENVÍO A CHILE DESDE LOS DEPARTAMENTOS DE TACNA Y MOQUEGUA.

Santiago, 28/10/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la ley N°19.880 de Procedimientos Administrativos; el Decreto de Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola y el Decreto N° 510 de 2016 que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero, al territorio nacional, ambos del Ministerio de Agricultura; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°3.080 de 2003 “Establece criterios de regionalización, en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile”; N° 3.815 de 2003 “Establece normas para la importación de artículos reglamentados o mercaderías peligrosas para los vegetales”; N° 133 de 2005 “Establece regulaciones cuarentenarias para el ingreso de embalajes de madera”, Resolución N°5.944 de 2006 “Establece requisitos fitosanitarios para el ingreso de frutos frescos de melón (*Cucumis melo*, sandía (*Citrullus lanatus*) y zapallo (*Cucurbita máxima*) procedentes de los departamentos de Tacna y Maquegua, Perú”; Resolución N°4.324 de 2009 “Establece requisitos fitosanitarios para la importación de frutas frescas para consumo de melón (*Cucumis melo*), sandía (*Citrullus lanatus*), zapallo (*Cucurbita maxima*), zapallo italiano (*Cucurbita pepo*), pepino (*Cucumis sativus*) procedentes del Departamento de Ica - Perú y aprueba plan de trabajo”; N°1.284 de 2021 “Establece categorización de productos de origen vegetal, según su riesgo de plagas y potenciales efectos en salud animal y según requisitos en su condición de orgánicos y medidas de control para los mismos en frontera”; el “Plan de Trabajo para la exportación de frutas frescas para consumo de melón (*Cucumis melo*), sandía (*Citrullus lanatus*), zapallo (*Cucurbita maxima*), zapallo italiano (*Cucurbita pepo*), pepino (*Cucumis sativus*) desde el Departamento de Ica - Perú a Chile, mediante la aplicación de un Sistema Integrado de Medidas de Mitigación de Riesgo”, Carta N°D000426-2024-MIDAGRI-SENASA-DSV.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante SAG, es la autoridad nacional encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país, y bajo este marco está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que, el SAG, en el ejercicio de esta atribución, y en acuerdo conjunto con el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) de Perú, han firmado el “Plan de Trabajo para la exportación de frutas frescas para consumo de melón (*Cucumis melo*), sandía (*Citrullus lanatus*), zapallo (*Cucurbita maxima*), zapallo italiano (*Cucurbita pepo*), pepino (*Cucumis sativus*) desde el Departamento de Ica - Perú a Chile, mediante la aplicación de un Sistema Integrado de Medidas de Mitigación de Riesgo”.
3. Que, SAG es responsable de autorizar, cada temporada de exportación, a aquellas emparadoras y sitios de producción que han solicitado su habilitación a través del SENASA, de acuerdo a los lineamientos dictados en el “Plan de Trabajo para la exportación de frutas frescas para consumo de melón (*Cucumis melo*), sandía (*Citrullus lanatus*), zapallo (*Cucurbita maxima*), zapallo italiano (*Cucurbita pepo*), pepino (*Cucumis sativus*) desde el Departamento de Ica - Perú a Chile, mediante la aplicación de un Sistema Integrado de Medidas de Mitigación de Riesgo”.
4. Que, SENASA ha solicitado al SAG, para la presente temporada, una visita técnica de verificación para habilitar, por primera vez, los siguientes sitios de producción, ubicados en ICA y que cuentan con la

aprobación de SENASA para su funcionamiento para exportar a Chile sandía (*Citrullus lanatus*), melón (*Cucumis melo*) y zapallo (*Cucurbita máxima*):

Lugar de Producción	Código	Producto
FUNDO SANTA ELENA	016-53154-01	Zapallo
PARCELA 82-A	016-53154-02	Zapallo
FUNDO LOS NOGALES	016-53242-01	Sandía
PARCELA Nº 163	016-43981-03	Sandía
FUNDO SAN BORJA	016-53193-01	Sandía
FUNDO GAVINO	016-53199-01	Sandía
LA FLORITA PARCELA 11	016-51458-06	Sandía
PARCELA 162	016-53102-04	Sandía
PARCELA # 93-B	016-51458-05	Zapallo
PARCELA # 93	016-51458-03	Sandía/Zapallo
PARCELA # 72	016-51458-04	Sandía
FUNDO LAS CASUARINAS I	016-52349-03	Sandía
FUNDO LAS CASUARINAS II	016-52349-04	Sandía
FUNDO LAS MONJAS LOTE 1	016-53193-02	Sandía
FUNDO YUNAMA	016-45025-02	Sandía/Zapallo
FUNDO YUNAMA II	016-45025-04	Sandía/Melón
FUNDO SANTA BARBARA I	016-45025-05	Sandía
FUNDO SANTA BARBARA II	016-45025-06	Sandía
FUNDO LA MOLINA	016-52349-02	Sandía
FUNDO LA MAQUINA	016-52349-01	Sandía
FUNDO REYES	016-39452-02	Sandía

PARCELA # 60 VIZCAS BAJO	016-53102-01	Sandía
FUNDO PIEDRAS GORDAS PARCELA 02	016-53102-02	Sandía
PREDIO PIEDRAS GORDAS	016-53102-03	Sandía
FUNDO MARQUEZ	016-53115-02	Sandía
FUNDO MONGO	016-53195-01	Sandía

5. Que, SAG realizó la visita técnica de verificación para habilitar por primera vez, los sitios de producción mencionados en el resuelvo 4 de esta resolución, quedando todos aprobados para exportar frutos frescos de sandía (*Citrullus lanatus*), melón (*Cucumis melo*) y zapallo (*Cucurbita máxima*) a Chile.
6. Que, SENASA comunicó que los frutos de *Cucurbita máxima*, *Cucumis melo* y *Citrullus lanatus*, serán trasladados a los Departamentos de Tacna y Moquegua para su proceso, empaque y despacho a Chile, adoptando las debidas medidas de resguardo para cada uno de los envíos.
7. Que, los requisitos fitosanitarios establecidos para los frutos de cucurbitáceas, incluidos en el “Plan de Trabajo para la exportación de frutas frescas para consumo de melón (*Cucumis melo*), sandía (*Citrullus lanatus*), zapallo (*Cucurbita maxima*), zapallo italiano (*Cucurbita pepo*), pepino (*Cucumis sativus*) desde el Departamento de Ica - Perú a Chile, mediante la aplicación de un Sistema Integrado de Medidas de Mitigación de Riesgo”, difieren con aquellos señalados para frutos de cucurbitáceas producidos en los Departamentos de Tacna y Moquegua, estos últimos especificados en Resolución 5.944 de 2009.

RESUELVO:

1. Habilítese los siguientes sitios de producción, ubicados en el Departamento de ICA, registrados por la autoridad fitosanitaria nacional de Perú (SENASA), para producir frutos frescos de sandía (*Citrullus lanatus*), melón (*Cucumis melo*) y zapallo camote (*Cucurbita máxima*), con destino Chile, según cuadro siguiente:

Lugar de Producción	Código	Producto
FUNDO SANTA ELENA	016-53154-01	Zapallo
PARCELA 82-A	016-53154-02	Zapallo
FUNDO LOS NOGALES	016-53242-01	Sandía
PARCELA Nº 163	016-43981-03	Sandía
FUNDO SAN BORJA	016-53193-01	Sandía
FUNDO GAVINO	016-53199-01	Sandía
LA FLORITA PARCELA 11	016-51458-06	Sandía
PARCELA 162	016-53102-04	Sandía

PARCELA # 93-B	016-51458-05	Zapallo
PARCELA # 93	016-51458-03	Sandía/Zapallo
PARCELA # 72	016-51458-04	Sandía
FUNDO LAS CASUARINAS I	016-52349-03	Sandía
FUNDO LAS CASUARINAS II	016-52349-04	Sandía
FUNDO LAS MONJAS LOTE 1	016-53193-02	Sandía
FUNDO YUNAMA	016-45025-02	Sandía/Zapallo
FUNDO YUNAMA II	016-45025-04	Sandía/Melón
FUNDO SANTA BARBARA I	016-45025-05	Sandía
FUNDO SANTA BARBARA II	016-45025-06	Sandía
FUNDO LA MOLINA	016-52349-02	Sandía
FUNDO LA MAQUINA	016-52349-01	Sandía
FUNDO REYES	016-39452-02	Sandía
PARCELA # 60 VIZCAS BAJO	016-53102-01	Sandía
FUNDO PIEDRAS GORDAS PARCELA 02	016-53102-02	Sandía
PREDIO PIEDRAS GORDAS	016-53102-03	Sandía
FUNDO MARQUEZ	016-53115-02	Sandía
FUNDO MONGO	016-53195-01	Sandía

- Exijase los requisitos indicados en Resolución 4.324 de 2009 y su "Plan de Trabajo para la exportación de frutas frescas para consumo de melón (*Cucumis melo*), sandía (*Citrullus lanatus*), zapallo (*Cucurbita maxima*), zapallo italiano (*Cucurbita pepo*), pepino (*Cucumis sativus*) desde el Departamento de Ica - Perú a Chile, mediante la aplicación de un Sistema Integrado de Medidas de Mitigación de Riesgo", a excepción de la habilitación de empacadoras, si éstas, están ubicadas en los Departamentos de Tacna y Moquegua, actividad que es responsabilidad del SENASA de Perú.
- El traslado de frutos cosechados en los lugares de producción habilitados por SAG, e individualizados en resuelvo 1, será realizado en transportes que aseguren su correcto resguardo fitosanitario, debiendo instalarse sellos o precintos en la unión de puertas en el Departamento de Ica, los que serán retirados en empacadoras ubicadas en los Departamentos de Tacna y Moquegua; tanto la instalación como el retiro del sello o precinto será responsabilidad exclusiva de funcionarios del SENASA.
- El período de vigencia de la habilitación será hasta el 31 octubre de 2025.



MARCO MUÑOZ FUENZALIDA
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA -
FORESTAL Y SEMILLAS

RBO/MBR/CMV

Distribución:

- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Eric Marcelo Guital Alarcón - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Jorge Esteban Fernández González - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Luis Arturo Villanueva Rodríguez - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Francisco Javier Briones Fernández - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Osvaldo Renán Alcayaga Benavente - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Hugo Guido Urrutia Contreras - Director Regional (S) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Paula Alejandra Quiero León - Directora Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Claudio Armando Ternicier Gonzalez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Luis Alberto Celedon Montenegro - Director Regional Subrogante SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Álvaro Rodrigo Alegría Matus - Director Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Sue Vera Cortez - Directora Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Ruth Alicia Arévalo Macias - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucanía
- Carlos Andrés Burgos Martínez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Dirección Regional de Los Ríos - Oficina Regional Los Ríos
- Eugenia Carolina Pimentel Valdivia - Jefa (S) Departamento de Inspección en Frontera - Oficina Central
- Paola Andrea Tala Rossi - Jefa Subdepartamento de Sistemas y Normativa de Puertos - Oficina Central
- Jessica Isabel Devia Parra - Profesional Sección ARP - Oficina Central



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799

Validar en:

<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=166007483&hash=f4779>